



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 292 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Agosto de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 1885-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-PSCA, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Codas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y anexos que acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2º y 4º de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras por administración directa, en su numeral 8) del artículo 1º que establece que: “El Ingeniero Residente y/o o Inspector presentará mensualmente un Informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlo, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas”.

Que, mediante la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-SGDI, en el numeral VI NOMRAS GENERALES y específicamente en su numeral 6.1.6 respecto al Inspector y/o Supervisor indica: “*es el representante de la Entidad, para el control y supervisión de la obra, quedando prohibida la existencia de ambos en la misma.*”, asimismo indica en el literal a): “El Inspector: es el profesional ingeniero o arquitecto colegiado, funcionario o servidor de la Entidad expresamente designado por ésta, indicándose que según la Resolución de Contraloría N° 195-88, se establece que se contará con un inspector de obra cuando se trate de obra cuyo costo total sea inferior a lo señalado o calculado para definir la designación de un residente. Esta análisis es importante que se realice en la etapa de planificación de las obras que ejecuten una entidad de acuerdo al programa de inversiones”

Que, mediante Oficio N° 1885-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-PSCA, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por el Ing. Wilson Codas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y anexos que acompañan. Solicita al Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de ese entonces la formalización de designación como Inspector del proyecto: “*Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca*”, y asimismo se solicita sea designado al Ing. Julio Vilca Aquino como inspector de dicho proyecto. Asimismo se adjunta el Memorando N° 372-2022-GR.CAJ/DRAC, de fecha 14 de junio de 2022, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director Regional de Agricultura, en donde se designa como inspector del proyecto ante sencención.

Que, teniendo en cuenta que existe un documento formal como es el Memorando emitido por el Director Regional de ese entonces donde se designa al Ing. Julio Vilca Aquino, como Inspector de dicho proyecto, por ende es necesario mediante acto resolutivo formalizar dicho designación conforme corresponda.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 291 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Agosto de 2022.

Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Ing. Julio Vilca Aquino, convalidando el Memorando N° 372-2022-GR.CAJ/DRA, de fecha 14 de junio de 2022, como **INSPECTOR** del proyecto: “Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca, en mérito a las consideración expuestas con todas las funciones y atribuciones que el cargo amerita.

Artículo Segundo.- ORDENAR que el Inspector del Proyecto designado en el Artículo Primero, cumpla con el ejercicio del cargo en estricta observancia de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, las funciones establecidas en la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT-/SGDI y demás normas conexas vigentes, asimismo deberá revisar e informar sobre los informes de la obra y/o Proyecto, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DEJAR sin efecto legal las resoluciones que se opongan a la vigencia de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Notificar al servidor designado para el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad y asimismo a las demás oficinas competentes; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA